TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 791

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ejecutivo
C. U. I.	76001310501520220002501
Demandante	YOLANDA DISNEYDA BRAVO GUERRERO
Demandado	COLPNESIONES Y PORVENIR SA
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

Al haberse presentado la postura del suscrito a los otros magistrados que integran la Sala, no hubo consenso en la adopción de la decisión; razón por la cual, se configura la pérdida de ponencia. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo N.° PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

> *(…) En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso. (…)*

Por ende, el expediente pasa al despacho de la Magistrada que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 790

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Conflicto de competencia
C. U. I.	76001220500020230035500
Demandante	ALBERT VILLAMIL BOLAÑOS
Demandado	TRANSPORTES SAFERBO SA
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

Al haberse presentado la postura del suscrito a los otros magistrados que integran la Sala, no hubo consenso en la adopción de la decisión; razón por la cual, se configura la pérdida de ponencia. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo N.° PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

> *(…) En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso. (…)*

Por ende, el expediente pasa al despacho de la Magistrada que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado